



Ministerio de Economía

CONTRATO No. 211/2017

NOSOTROS: REYNALDO EDGAR ROLDAN SALINAS, de [REDACTED] años de edad, empleado, del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] en calidad de Asesor del Despacho del Ministro, personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número cinco de este Ramo, del día cinco de enero de dos mil quince, por medio del cual y de conformidad al Artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**CONTRATANTE**" o "**MINEC**" por una parte; y por la **ANA MARGARITA FLORES DE MARTÍNEZ**, de [REDACTED] años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] portadora del Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Secretario y por ende Representante Legal de la Sociedad **JMTELCOM, JESÚS MARTÍNEZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **JMTELCOM, S.A. DE C.V.** de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], calidad que compruebo mediante a) Escritura Pública de Modificación y aumento del Capital mínimo de la Sociedad JMTELCOM, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad a las [REDACTED] horas del día [REDACTED] ante los oficios del Notario [REDACTED] e inscrita en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de Sociedades, el día [REDACTED]; b) Credencial de elección de Junta Directiva de la Sociedad JMTELCOM, S. A. DE C.V., expedida el día [REDACTED], e inscrita en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de Sociedades, el día [REDACTED], en la que consta que se me eligió como Representante Legal de la Sociedad por un período que vencerá

el día [REDACTED] quien en este instrumento me denominaré **"CONTRATISTA" o JMTELCOM**", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato de suministro de servicio promovido mediante Libre Gestión, denominado **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA RED INALÁMBRICA PARA EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, UBICADO EN EDIFICIOS C-1 Y C-2"**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en lo sucesivo se llamará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** Establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que la Contratista brinde a satisfacción del Contratante el servicio de mantenimiento para red inalámbrica para el Ministerio de Economía, ubicado en edificios C-1 y C-2, de conformidad a la cantidad y especificación técnica y precios detallados en su oferta técnica y económica detallados a continuación:

ÍTEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	TOTAL IVA INCLUIDO
1	1	Servicio de mantenimiento para red inalámbrica, incluye Soporte Técnico 7X24 para 31 FAP-221C y un FortiAutenticador FAC-VM	\$4,459.25

II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **a)** Términos de Referencia; **b)** Oferta del servicio presentado por la Contratista; **c)** Garantía de Cumplimiento de Contrato; y **d)** Las resoluciones modificativas, en su caso, y otros documentos que emanaren del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sea orales, o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o discrepancia en la interpretación del Contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto del presente Contrato. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto del MINEC aplicado al gasto que se origine por la prestación del servicio, con base en la Circular N° SAFI-001/2017 en vigor a partir del día uno del presente mes, que contiene la Normativa para la utilización de las asignaciones presupuestarias 2016 vigentes para el ejercicio financiero fiscal 2017, de conformidad a los artículos 9, 14, 39 incisos 2° y 3° de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y 50 de su Reglamento. Queda entendido que una vez aprobado el Presupuesto de este año, los pagos se efectuarán con cargo a la Programación de Ejecución

Presupuestario (PEP), fondos del Presupuesto General - GOES 2017. El Contratante se compromete a cancelar a la Contratista, la cantidad de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,459.25)** IVA incluido, Los cuales se cancelarán mediante nueve cuotas mensuales de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO 93/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$445.93) y un último pago de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$445.88), para lo cual presentará la factura de Consumidor Final a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en lo sucesivo GACI, para que ésta la remita a la Gerencia Financiera Institucional quien emitirá el respectivo Quedan, el que se hará efectivo en un plazo estimado de sesenta días posteriores a su otorgamiento. La cantidad incluye el trece por ciento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Por Resolución No. 12301-NEX-2220-2007 pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre de dos mil siete, el MINEC ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario.

IV. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA. La vigencia del presente Contrato es a partir del uno de marzo de dos mil diecisiete hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año. **V.**

GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato, la Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, Garantía de Cumplimiento de Contrato de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, consistente en pagaré, cheque certificado o fianza emitida por institución bancaria, aseguradora o afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, equivalente al diez por ciento contratado, la cual tendrá una vigencia de diez meses contados a partir de la fecha de la suscripción del presente Contrato, y deberá entregarse a la GACI del Ministerio de Economía, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha en que reciba copia del Contrato formalizado. En caso de incumplimiento de este Contrato, el MINEC hará efectiva dicha garantía en los casos siguientes: a) Incumplimiento del plazo contractual injustificado; b) Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en los respectivos Términos de Referencia; c) Cuando la Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el Contrato por incumplimiento del servicio ofrecido; y d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista a lo establecido en las cláusulas del Contrato. **VI. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La

Contratista se obliga a brindar el soporte de acuerdo a lo siguiente: **1. GARANTIA:** Los equipos cuentan con un año de garantía, el cual incluyen: Garantía contra desperfectos de fabricación; actualización de Firmware de los equipos, soporte técnico con fábrica y no aplica para casos fortuitos o de fuerza mayor. **2. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** La garantía extendida no aplicará para aquellos equipos que hayan sido dañados o no funcionen por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, tales como: **a)** Fenómenos naturales: inundaciones, terremotos, descargas eléctricas, humedad, descargas electro-atmosféricas; **b)** Accidentes: fuego, explosiones, fallas en la corriente eléctrica, pérdidas, interrupciones en el funcionamiento del equipo por falta de alimentación eléctrica; **c)** Actos de los hombres como: Sabotaje, vandalismo, robo; **d)** Actos u omisiones tales como: negligencia o mal uso de los equipos, mal manejo del equipo e instalaciones incorrectas por terceros; **e)** Instalaciones, configuraciones, reparaciones o modificaciones no efectuadas por personal autorizado por la Contratista; **f)** Fenómenos radioeléctricos como: interferencias, ruidos, propagación; **g)** Actividades de guerra declarada o no, levantamiento popular o militar, revolución, insurrección, conspiración, sabotaje intencionado o no, **h)** Suspensión de garantías o acontecimientos que originen esas situaciones de hecho o de derecho; **i)** Cualquier otro caso que no se mencione en el presente documento pero que encaje en el concepto de fuerza mayor o caso fortuito. **3. SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO PREVENTIVO Y CORRECTIVO: Servicio de Soporte Técnico 7/24 incluye: soporte disponible de lunes a domingo las 24 horas del día. 1.** Configuraciones nivel 2 y 3: **a)** Nivel 2: Intermedio (Creación de políticas, acceso de negación de usuarios, creación de backup, ruteo, actualización de Firmware); **b)** Nivel 3: avanzado (Troubleshooting, diagnóstico y captura de tráfico). **2. En caso de falla se hará una visita en sitio para:** **a)** Revisión de equipo; **b)** Evaluación y diagnóstico de la falla del equipo; **c)** Retirar el equipo dañado; **d)** Instalar un equipo de similares características durante el periodo de diagnóstico de la falla; **e)** Instalación del backup de la configuración del equipo prestado; **f)** Instalar el equipo recibido de fábrica e instalar el backup correspondiente. **3. Se realizará visita en sitio bajo las siguientes condiciones:** **a)** Que el equipo no encienda, ninguna luz indicadora esté activa; **b)** Que el equipo esté totalmente inaccesible, encienda pero no funciona; **c)** Pérdida de Password; **d)** Actualizaciones del Firmware; **e)** Configuraciones especiales que necesitan presencia a criterio del ingeniero de servicio; **f)** Si el equipo no tiene acceso remoto y no funcione el apoyo telefónico; **g)** Por desperfectos de fábrica según criterios del ingeniero del servicio; **h)** Restaurar backup de configuración en los equipos; **i)** Otros que el ingeniero de servicio considere necesario. **SERVICIO ADMINISTRATIVO EN CASO DE FALLA:** **1.** Gestionar con fábrica el RMA (Autorización de retorno de equipo) correspondiente; **2.** Prestar un equipo de

similares características, mientras se solventa el RMA con fábrica (No serán considerados como garantía: los eventos naturales o actos de Dios, equipos dañados por descargas eléctricas o conectados a tomas sin protección eléctrica, accidentes o usos indebidos del equipo, cableados o instalaciones defectuosas); 3. Realizar los trámites para envío del equipo con RMA; 4. Pago de flete, seguro y trámite aduanal; 5. Seguimiento al RMA; 6. Realizar trámites de recepción del equipo enviado por fábrica. **MECANISMO PARA REPORTAR FALLAS. Procedimiento de reporte para atención de emergencias en fin de semana, días festivos, horas no hábiles.** Marcar al teléfono de Emergencia 2246-6066 (Línea Telefónica) donde siempre contestará el ingeniero de servicio de turno. 2. El ingeniero de servicio determinará el nivel de criticidad de la falla y determinará si es necesario desplazarse al sitio, de lo contrario se procederá a reparar la falla de manera remota. 3. El ingeniero de servicio de turno resuelve el problema, creando un reporte que posteriormente se hará llegar al Departamento Técnico. **Procedimiento de atención de solicitudes en días laborales y horas hábiles.** 1. Levantar un ticket en la página: <http://support.mayatelcom.com>, en donde se le asignará un número y el departamento de servicios técnicos se comunicará con la persona encargada. 2. Marcar al teléfono del Help Desk 2246-6065, donde contestará un Call Despacher, quien asignará al ingeniero de servicio del NOC para que determine la criticidad del problema, o enviar un correo electrónico a la cuenta support@mayatelcom.com; 3. El ingeniero de servicio del NOC, determinará la criticidad del problema, resolverá de manera remota, de lo contrario se asignará un ingeniero de servicio para que se desplace al sitio; 4. Si hay necesidad de desplazarse a los sitios el tiempo de solución será lo que se tome llegar y estar presentes frente a los equipos.

TIEMPOS DE RESPUESTA

TIPO DE INCIDENCIA	IMPACTO EN LA PRODUCTIVIDAD	TIEMPO DE RESPUESTA	COMENTARIOS
Crítica (Sistema Inoperativo e Imposibilidad de trabajar)	Alto	Crítica: 2-4 horas	Si las solicitudes fueran creadas luego de las 6:00 p.m. serán atendidas hasta el siguiente día hábil
Media (Problemas intermitentes. No causa interrupción inmediata de labores)	Impacto a largo plazo	Media: 8-12 horas	
Leve (No hay impacto en el sistema. Actualizaciones, preguntas, instalaciones o nuevas configuraciones)	No hay impacto	Leve: 24-48 horas	

VII. PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL. Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V letra b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **VIII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La Administración del presente Contrato, estará a cargo del Ingeniero Mario Roberto Pastori, Jefe de Infraestructura y Soporte Técnico de la Gerencia de Seguridad Informática y Telecomunicaciones, quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, con base a lo que establecen los artículos ochenta y dos Bis y ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, en lo que corresponde al servicio de lo que ha solicitado, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar a la GACI, cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **IX. ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con la Contratista, la elaboración y firma del Acta de Recepción, la cual contendrá como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **X. MODIFICACIÓN.** El presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes del vencimiento de éste, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres - A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución modificativa, y el Contratista en su caso, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante y formará parte integral de este Contrato. **XI. PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP, en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. **XII. CESIÓN.** Salvo autorización expresa del MINEC, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan de este Contrato.

La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XIII. CONFIDENCIALIDAD.** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV. SANCIONES.** En caso de incumplimiento de la Contratista, expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XV. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS.** Se requiere que la Contratista garantice el servicio según condiciones técnicas requeridas por el MINEC, y a la oferta presentada por la Contratista; en caso de incumplimiento se aplicará el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XVI. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL.** Este Contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre que no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al presente Contrato. **XVIII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de conflicto, ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuenta, comprometiéndose el Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIX. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los principios generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga a los intereses del Contratante con relación a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que considere conveniente. La Contratista expresamente acepta tal

disposición, y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que le dicte el Contratante las cuales, le serán comunicadas por medio del MINEC. **XX. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones, las oficinas centrales del MINEC, Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, edificios C-1 y C-2, ubicados en Centro de Gobierno, San Salvador, teléfono: 2590-5710, y la Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones antes señaladas. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero dos mil diecisiete.


Reynaldo Edgar Roldan Salinas
Ministerio de Economía






Ana Margarita Flores de Martínez
Contratista
JMTELCOM, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día veintiocho de febrero de dos mil diecisiete. **ANTE MI CARLOS MARIO GODINEZ FLORES**, Notario, de este domicilio, comparecen: por una parte el señor **REYNALDO EDGAR ROLDAN SALINAS**, de [REDACTED] años de edad, empleado, del domicilio de [REDACTED] persona de mi conocimiento y que identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, lo que con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] en calidad de Asesor del Despacho del Ministro, personería que se legitima por medio de Acuerdo Ministerial número cinco de fecha cinco de enero de dos mil quince, por medio del cual y de conformidad al Artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se le designa para firmar los Contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, quien en el transcurso del presente instrumento se denominará **"CONTRATANTE" o "MINEC"** por una parte; y por la otra **ANA MARGARITA FLORES DE MARTÍNEZ**, de [REDACTED] años de edad, Ingeniera

Industrial, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] persona que conozco e identifíco por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], actuando en su calidad de Secretario y por ende Representante Legal de la Sociedad **JMTELCOM, JESÚS MARTÍNEZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **JMTELCOM, S.A. DE C.V.** de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] personería que comprueba por medio de: **a)** Escritura Pública de Modificación y aumento del Capital mínimo de la Sociedad JMTELCOM, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad a las [REDACTED] horas del día [REDACTED] ante los oficios del Notario [REDACTED]

[REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de Sociedades el día [REDACTED]

[REDACTED] pacto social único y vigente; en dicha Escritura el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad, así como que su naturaleza, denominación y domicilio son los anteriormente expresados; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Presidente y Secretario de la Junta Directiva quienes podrán actuar conjunta o separadamente, encontrándose, facultado para otorgar contratos como el presente; **b)** Credencial de elección de Junta Directiva de la Sociedad JMTELCOM, S. A. DE C.V., expedida día el [REDACTED]

[REDACTED], e inscrito en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de Sociedades, el día [REDACTED] en la

que consta que se eligió a la compareciente como Secretario de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad por un período que vencerá el día seis de abril de ese mismo año, y que en el transcurso del anterior instrumento se denominó **"CONTRATISTA O JM TELCOM"**; **Y ME DICEN:**

a) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del instrumento anterior en el orden en el que comparecen por haber sido puesta de su plena intención por los comparecientes en el carácter en que actúan; b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista

y doy fe que es relativo a un Contrato que tiene por objeto la **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA RED INALÁMBRICA PARA EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, UBICADO EN EDIFICIOS C-UNO Y C-DOS"**, adjudicado mediante Libre Gestión, debiendo suministrar el servicio de acuerdo

a los Términos de Referencia y a lo establecido en la Cláusula I del Contrato, cuya vigencia es a partir del uno de marzo al treinta y uno de diciembre del presente año. El precio del mismo es por la cantidad de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES con VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, IVA incluido,

los cuales se cancelarán mediante nueve cuotas mensuales de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y un último pago de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES CON OCHENTA Y

[REDACTED]

OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El Contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mí presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**

